

Junio 2017 - Novedades impositivas del 15-06 al 21-06

Novedades Nacionales

- **IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. NUEVA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS PARA EFECTUAR LAS PRESENTACIONES DE LAS DDJJ Y PARA EL PRIMER ANTICIPO DE 2017**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS NACIONAL) 4081-E

Como adelantáramos en los e-report del jueves y viernes pasados, se prorrogan nuevamente los vencimientos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta para las personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG-, cuyos cierres coincidan con el año calendario.

También se prorrogan para dichos sujetos la fecha de ingreso del primer anticipo del año fiscal 2017 y la fecha de presentación de las DDJJ informativas que deben presentar los empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados -RG (AFIP) 4003- y/o actores que perciben su remuneración a través de la Asociación Argentina de Actores -RG (AFIP) 2442-, cuando hayan percibido remuneraciones brutas superiores a \$ 500.000 en el año 2016.

Se mantienen las fechas de vencimiento dispuestas para el impuesto sobre los bienes personales que se abona sobre acciones y participaciones societarias -art. 25.1 de la ley-.

* En tal sentido, las fechas de vencimiento son las siguientes:

I - Ganancias y bienes personales (personas humanas y sucesiones indivisas)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	14/7/2017	23/6/2017
4, 5, 6	14/7/2017	26/6/2017
7, 8, 9	14/7/2017	28/6/2017

II - Bienes personales (acciones y participaciones societarias)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	22/6/2017	23/6/2017
4, 5, 6	23/6/2017	26/6/2017

7, 8, 9	26/6/2017	28/6/2017
---------	-----------	-----------

III - Impuesto a la ganancia mínima presunta [personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país que no sean sociedades de capital -art. 49, inc. b), LIG- cuyos cierres coincidan con el año calendario]

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	17/7/2017	26/6/2017
4, 5, 6	17/7/2017	28/6/2017
7, 8, 9	17/7/2017	29/6/2017

IV - Declaración jurada informativa (empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación
Todos	21/7/2017

V - Ingreso del primer anticipo de 2017:

Impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales [personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG-, cuyos cierres coincidan con el año calendario]

CUIT dígito verificador	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	19/7/2017
4, 5, 6	20/7/2017
7, 8, 9	21/7/2017

* Facilidades de pago de ganancias y bienes personales: Aquellos contribuyentes que deban solicitar el plan de facilidades de pago por el saldo del impuesto -RG (AFIP) 4057- sin haber presentado la correspondiente declaración jurada, con motivo de la presente prórroga, deberán ingresar a la opción "Validación de Deuda" del servicio "Mis Facilidades" y cargar manualmente el saldo del impuesto de la DDJJ de ganancias o bienes personales a regularizar, a través de la opción "Agregar Obligación".

* Sujetos que compensen el saldo del impuesto:

En aquellos casos en los que el saldo del impuesto sea cancelado mediante compensación, la DDJJ correspondiente deberá ser presentada en forma previa a la citada cancelación.

* Impuesto extraordinario al "dólar futuro":

Los sujetos alcanzados por el impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas "dólar futuro", cuyos cierres de ejercicio comercial hubieran operado en el mes de enero de 2017, podrán presentar la DDJJ e ingresar el impuesto el día 28/6/2017.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. OPERACIONES DE PASES. INCORPORACIÓN**

LEY (PODER LEGISLATIVO BUENOS AIRES (CIUDAD)) 5833

Se establece que estarán exentas del impuesto sobre los ingresos brutos las operaciones de pases, reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuando los activos subyacentes o colaterales sean los autorizados por dicha actividad.

Asimismo, se encontrarán exentas del impuesto las operaciones de pases entre entidades financieras reguladas por la ley de entidades financieras, así como también cuando la contraparte sea el Banco Central de la República Argentina.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. TUCUMÁN**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 152-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas por excesivas precipitaciones en determinados Departamentos de la Provincia de Tucumán.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA. INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS. ALÍCUOTA**

LEY (PODER LEGISLATIVO BS. AS.) 14921

Se reduce del 8% al 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios de la banca minorista y de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, aplicación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente.

Destacamos que el resto de los servicios financieros prestados por los citados sujetos seguirán gravados con la alícuota del 8% en el referido impuesto.

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. APLICACIÓN INFORMÁTICA "AGENTES DE RETENCIÓN INGRESOS BRUTOS - DESCARGA DE PADRONES". APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 20/2017

Se aprueba la aplicación informática denominada "Agentes de Retención Ingresos Brutos - Descarga de Padrones", mediante la cual los agentes de retención y/o percepción del citado impuesto podrán acceder a la información publicada por la Administración Provincial de Impuestos -API-.

Al respecto, se dispone la publicación del padrón de contribuyentes que desarrollan la actividad de comercialización al por menor de medicamentos y/o especialidades medicinales efectuadas por farmacias y suministrados en sanatorios, para que los agentes de retención que realicen pagos a los

comerciantes adheridos al sistema de tarjetas de crédito, débito, compras y similares puedan acceder a la misma con el objeto de aplicar la alícuota correcta del 1% -pto. 8.2, art. 5, RG (API Santa Fe) 15/1997-.

Asimismo, se dispone la publicación de un padrón de los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, adheridos al Régimen Simplificado, los cuales se encuentran excluidos de las retenciones y/o percepciones del citado impuesto, para que dichos agentes puedan acceder al mismo.

➤ **MENDOZA. INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA. SERVICIOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA**

LEY (PODER LEGISLATIVO MENDOZA) 8983

Se reduce al 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a operaciones de préstamos hipotecarios a personas físicas, destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Mendoza, otorgados por entidades financieras.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 26

1. **Ganancias – Personas Físicas** | PAGO | CUIT: 4-5-6 | Nota: Incluye personas humanas y sucesiones indivisas con participación en sociedades, incluso sociedades simples y/o con participación en empresas que coticen en bolsa o mercado de valores, cualquiera sea el mes de cierre de ejercicio comercial. También están incluidos los monotributistas que deban continuar presentando la DDJJ del impuesto a las ganancias, por sus actividades no incluidas en el Régimen Simplificado. Incluye prórrogas RG (AFIP) 4061-E – BO: 1/6/2017 y RG (AFIP) 4081-E – BO: 19/6/2017
2. **Bienes Personales** | PAGO | 2016 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Comprende responsables domiciliados en el país con participación en sociedades respecto de cualquier mes de cierre de ejercicio, inclusive, con participación en sociedades que coticen en bolsa o mercado de valores; y responsables sustitutos y por deuda ajena
3. **Bienes Personales. Acciones y participaciones en el capital de sociedades** | DDJJ | 2016 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Responsables sustitutos: Sociedades comerciales – excluidas las explotaciones unipersonales–, que actúen en carácter de responsables sustitutos del impuesto sobre los bienes personales correspondientes a participaciones en el capital de sociedades de las personas físicas y/o sucesiones indivisas al 31/12/2016 [RG (AFIP) 2151, art. 30]
4. **Ganancia mínima presunta – Personas Físicas** | PAGO | 2016 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Comprende personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales según RG (AFIP) 3968 – BO: 19/12/2016. Posteriormente, la RG (AFIP) 4051-E – BO: 16/5/2017 incorporó a las explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) – art. 49, inc. b)-. Incluye prórrogas RG (AFIP) 4061-E – BO: 1/6/2017 y RG (AFIP) 4081-E – BO: 19/6/2017.
5. **IVA** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 8-9
6. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo/2017 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014)
7. **Internos** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 8-9
8. **Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 6-7
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 4
10. **IVA Trimestral** | Ingreso del saldo resultante | Mayo/2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Comprende las presentaciones de las DDJJ mensuales de marzo 2017, abril 2017 y mayo 2017. [RG (AFIP) 3878, art. 5 – BO: 17/5/2016]
11. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Mayo/2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 5/2017

12. Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención | Pago a cuenta | Junio/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de junio 2017

MARTES 27

1. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 5 | Nota: La ley 26876 – BO: 6/8/2013 establece el día 27/6/2016 como día de descanso para la Administración Pública Nacional, asimilándolo a un feriado nacional. Por su parte, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la misma a través de la ley 14600 – BO (Bs. As.): 15/7/2014. No obstante, la RN (ARBA Bs. As.) 43/2016 [BO (Bs. As.): 6/1/2017], que aprobó los vencimientos del calendario fiscal correspondiente al año 2017, fijó el día 27/6/2017 como día de vencimiento del 5º anticipo 2017 para la terminación del dígito verificador –5 del CUIT.

MIÉRCOLES 28

- 1. Ganancias – Personas Físicas** | PAGO | CUIT: 7–8–9 | Nota: Incluye personas humanas y sucesiones indivisas con participación en sociedades, incluso sociedades simples y/o con participación en empresas que coticen en bolsa o mercado de valores, cualquiera sea el mes de cierre de ejercicio comercial. También están incluidos los monotributistas que deban continuar presentando la DDJJ del impuesto a las ganancias, por sus actividades no incluidas en el Régimen Simplificado. Incluye prórrogas RG (AFIP) 4061–E – BO: 1/6/2017 y RG (AFIP) 4081–E – BO: 19/6/2017.
- 2. Bienes Personales** | PAGO | 2016 | CUIT: 7–8–9 | Nota: Correspondiente a responsables domiciliados en el país, incluidos aquellos sujetos con participación en sociedades que cierran ejercicio en diciembre 2016, y que coticen o no en bolsa o mercado de valores; y responsables sustitutos y por deuda ajena. Incluye prórrogas de la RG (AFIP) 4061–E – BO: 1/6/2017 y la RG (AFIP) 4081–E – BO: 19/6/2017.
- 3. Ganancia mínima presunta – Personas Físicas** | PAGO | 2016 | CUIT: 4–5–6 | Nota: Comprende personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales según RG (AFIP) 3968 – BO: 19/12/2016. Posteriormente, la RG (AFIP) 4051–E – BO: 16/5/2017 incorporó a las explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) – art. 49, inc. b)–. Incluye prórrogas RG (AFIP) 4061–E – BO: 1/6/2017 y RG (AFIP) 4081–E – BO: 19/6/2017.
- 4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0–1 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
- 5. Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: 8–9
- 6. Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Junio/2017 | CUIT: todos

7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 6

JUEVES 29

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 7

VIERNES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 1/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Mayo/2017 | CUIT: todos
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2017 | CUIT: 8
4. **Convenio Multilateral** | DDJJ anual | 2016 | CUIT: todos
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Mayo/2017 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013